JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Código convenio 29000965011981.

Visto el texto del acuerdo de revisión salarial para el año 2012 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Pompas Fúnebres de Málaga y provincia, recibido en REGCON con fecha 13 de marzo de 2012, código de convenio número 29000965011981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo), esta Delegación Provincial de Empleo acuerda:

1º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2º Proceder al depósito del texto original del acuerdo de revisión salarial para el año 2012 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Pompas Fúnebres de Málaga y provincia, en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.

3º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Málaga, 14 de marzo de 2012.

La Delegada Provincial de Empleo, P. S. el Secretario General, D. 136/10 de 13 de abril, firmado: José Antonio Fernández de la Rubia.

En Málaga, a 26 de enero de 2012, siendo las 17:00 horas, se reúnen, de una parte una representación de la Asociación Empresarial de Pompas Fúnebres de Málaga y, de otra la representación de los trabajadores, para proceder a la actualización de los conceptos económicos del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Pompas Fúnebres de Málaga y provincia.

Por la representación empresarial

Don José Fco. Pérez Cano

Don Salvador Camero Soto

Don Antonio Medina Villena

Por la representación de los trabajadores

Don Manuel Vargas Ferrete

Don Ricardo Bueno Castro

Don Daniel Galdano Ramírez

Don Juan José Guerrero Mena

Como asesor por CC.OO.

Don Juan Carlos Navas Herrera

Ambas partes se reconocen capacidad de representación para revisar el convenio.

Previa deliberación, se alcanza el siguiente acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Pompas Fúnebres de Málaga y provincia:

Primero. De acuerdo con el mecanismo previsto en el artículo 4.º del citado convenio, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, los conceptos económicos sufrirán las siguientes modificaciones:

1) La cuantía de la bolsa de vacaciones del artículo 24 será de 366,54 euros que serán abonadas el día hábil inmediatamente anterior al inicio del periodo vacacional ordinario de cada trabajador.

2) La cuantía del plus de disminuidos del artículo 39 será de 163,36 euros.

3) Las dietas y gastos de desplazamientos del artículo 33 tendrán las siguientes cuantías:

a) Servicio realizado dentro de la provincia de Málaga, 23,85 euros para el conductor y para el ayudante y reintegro de gastos previa justificación de los mismos, aclarando que “servicio” se refiere sólo y exclusivamente a traslados de difuntos.

Aquellos trabajadores que viniesen percibiendo otro tipo de percepción de cantidades por otros servicios, lo seguirán percibiendo como condición más beneficiosa.

b) Resto del territorio nacional, 0,11 euros por kilómetro recorrido total efectuado y asimismo reintegro de gastos.

c) Extranjero, 522.36 euros más reintegro de gastos.

d) En los casos que se utilice soldadura de estaño en el féretro metálico, el empleado que utilice el soldador, percibirá 31,67 euros, por caja, respetando siempre las condiciones más beneficiosas.

e) En caso de producirse un servicio dentro del término municipal donde radique el centro de trabajo, que genere un exceso de jornada, dicho exceso tendrá consideración, a efectos retributivos, de horas extraordinarias.

Las cantidades anteriores compensan en su totalidad los emolumentos de carácter extraordinario que por todos los conceptos pudieran corresponder al trabajador en tales desplazamientos.

Queda expresamente pactada y reconocida la facultad exclusiva y privativa de la empresa para determinar la procedencia o no de que el conductor sea acompañado por un ayudante cuando el recorrido en el viaje de ida suponga una distancia no superior a 560 km a partir del cual el conductor será acompañado con un ayudante que tenga carnet de conducir. Se establecerán de común acuerdo, respetando los usos y costumbres establecidos, los criterios de los servicios de traslados.

4) La cuantía del plus cultural del artículo 43 será de 42,29 euros por mes.

5) En cuanto al artículo 47. Uniformes, las empresas vienen obligadas a dotar a su personal de cuatro uniformes, que incluirán una cazadora en invierno cada tres años, dos de verano y dos de invierno. La duración de los mismos será de dos años y en su defecto se establecerá una compensación económica de 282,08 euros.

Segundo. La tabla salarial de aplicación, será la consignada en el anexo del presente acuerdo.

Tercero. Todos los conceptos económicos se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2012.

Cuarto. Todas las modificaciones aquí relacionadas se entenderán incorporadas al cuerpo del Convenio Colectivo del sector desde la firma del presente acuerdo, con independencia de la fecha de su publicación.

Todo lo cual se rubrica en Málaga, a 21 de enero de 2012.

Anexo

Sueldo base año 2012

	Salario día Euros
Profesional de oficio, funerario de 1º y conductor	42,59
Funerario de 2ª y mozo	41,92
Aprendiz (menor de 18 años)	21,89 SMI

	Salario mes Euros
Oficial administrativo	1.342,98
Auxiliar administrativo	1.263,11
Botones	656,79 SMI

Anexo

Tabla salarial año 2012

		Euros
Categoría	**Salario anual**	**Salario hora base**
Profesional de 1ª y conductor	25.190,90	13,95
Funeraria de 2ª y mozo	24.797.19	13,73
Aprendiz	12.949,78	7,17
Oficial administrativo	26.188.03	14,50
Auxiliar administrativo	24.630.73	13,64
Botones	12.807,47	7,17